



DEPARTAMENTO DE  
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES

SESIÓN DE METODOLOGÍA PARA ALUMNOS MATRICULADOS EN  
TRABAJOS DE FIN DE GRADO (TFG)

**ORIENTACIONES PARA LA CITA DE REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

El Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales establece que los estudiantes deben seguir las normas de citación incluidas en la Guía de estilo de la *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, accesibles a través del enlace:

[http://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revistaselectronicas/listadorevistas/revista04/guia\\_estilo04](http://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revistaselectronicas/listadorevistas/revista04/guia_estilo04)

La mencionada Guía de estilo resuelve muchas de las cuestiones y dudas que pueden surgir cuando se redacta un trabajo académico. Por ello, su lectura completa es altamente recomendable.

A continuación, se reproduce el apartado correspondiente a las “Normas de citación”.

**NORMAS DE CITACIÓN**

En consonancia con los actuales estándares internacionales de la edición académica, y con el fin de favorecer la visibilidad, impacto e intercambio digital de contenidos, la RDCE utilizará, a partir del primer número de 2018, unas nuevas normas de citación. Ya que se trata de un cambio profundo en el sistema de citación, se ruega a los autores que presten especial atención a las siguientes indicaciones generales y, en su caso, a la *Guía de estilo* de la RDCE.

**Citas bibliográficas**

Aparecerán preferentemente en el cuerpo del texto. **No se usarán, por tanto, notas a pie cuyo único contenido sea la indicación de la fuente** (cada una de las citas bibliográficas debe corresponderse con una referencia en la bibliografía final). Se empleará el sistema autor-año de Harvard (autor, año: página):

— Un autor único se citará, en los casos en que proceda, con ambos apellidos:

(Rodríguez Iglesias, 2012: 72), (Louis, 2015)



— Dos autores se citarán por sus primeros apellidos unidos por «y»:

(Mangas y Liñán, 2014: 87-120)

— Tres o más autores se citarán por el primer autor seguido de *et al.*:

(Martín Rodríguez *et al.*, 2006), (Kilpatrick *et al.*, 2014: 23-24)

— Si se citan varios trabajos de un autor o grupo de autores de un mismo año, debe añadirse a, b, c... después del año:

(Del Valle Gálvez, 2003a)

— Cuando el apellido del autor citado forma parte del texto, debe indicarse siempre entre paréntesis el año de la obra citada, eventualmente al final de la citación textual:

Como afirma Gosalbo Bono, «Esta *ratio decidendi* del fallo también podría servir de base para impugnar otros acuerdos comerciales» (2016: 74).

## Notas a pie

Se situarán a pie de página, numeradas mediante caracteres arábigos y en formato superíndice. **Únicamente contendrán texto adicional y si incluyen referencias bibliográficas, se hará de forma abreviada**, según se acaba de indicar en estas instrucciones, ya que las referencias completas se incluirán al final del artículo.

## Citas de jurisprudencia

Cuando la referencia a una sentencia o jurisprudencia se realice en el texto principal, utilizará la cursiva para referirse a los nombres de las sentencias, incluidos aquellos usados comúnmente:

Tal y como se deriva de lo sostenido por el TJUE en la sentencia *Melloni*,...  
La jurisprudencia *AETR* obliga a...

Las resoluciones judiciales citadas se acompañarán de su cita completa en nota a pie. La cita de jurisprudencia internacional, europea y nacional se realizará, en general, siguiendo los criterios de cita del país o sistema de emisión del fallo y, siempre que esto sea posible, indicando el identificador europeo de jurisprudencia (ECLI). **En caso de que se utilice el ECLI, no serán necesarias referencias adicionales a colecciones jurisprudenciales o publicaciones oficiales.**

En caso de duda, la citación oficial podrá sustituirse por el siguiente modelo: Resolución del Órgano judicial de fecha, nombre o número del asunto y ECLI. Ejemplos más detallados pueden consultarse en la *Guía de estilo* de la RDCE.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea [[método de citación oficial](#)]



Sentencia del Tribunal de Justicia de 15 de mayo de 1986, Johnston, 222/84, EU:C:1986:206.  
Sentencia del Tribunal General de 30 de septiembre de 2010, Kadi/Comisión, T-85/09, EU:T:2010:418, apartado 78.  
Conclusiones del abogado general Jacobs, Unión de Pequeños Agricultores/Consejo, C-50/00 P, EU:C:2002:197, punto 199.

Recuérdese que en español, a diferencia del inglés o del francés, los nombres de los asuntos siempre son abreviados y cortos, tal como figuran en el encabezado del texto español de las sentencias. Por ejemplo, el nombre del asunto es «Johnston» en español, a diferencia del inglés «Johnston vs. Chief Constable of the Royal Ulster Constabulary».

### Tribunal Europeo de Derechos Humanos [\[método de citación oficial\]](#)

*Campbell vs. Ireland* [GC], no. 45678/98, § 24, ECHR 1999-II.  
*Campbell vs. Ireland*, no. 45678/98, § 24, ECHR 1999-II.  
*Campbell vs. Ireland* (dec.), no. 45678/98, ECHR 1999-II.

Pero también, se puede utilizar y recomendamos la cita mediante el ECLI:

Sentencia del TEDH de 17 de enero de 2012, Zontul vs. Grèce, CE:ECHR:2012:0117JUD001229407.

### **Citas de legislación y otros documentos oficiales**

Los actos jurídicos y otros documentos oficiales se citarán en nota a pie, haciendo referencia a su publicación oficial, en caso de existir:

Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular (DO L 348, de 24 de diciembre de 2008, p. 98).

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 23 de mayo de 1969 (U.N.T.S., vol. 1155, p. 331).

Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE 75, de 29 de marzo de 1995, p. 9654).

Ley sobre la orden europea de detención y entrega (*Europäisches Haftbefehlsgesetz*), de 20 de julio de 2006 (BGBl. 2006 I, p. 1721).

Libro Verde de la Comisión Europea, «Un mercado integrado de los servicios de entrega para impulsar el comercio electrónico en la UE», COM (2012) 698 final, 29-11-2012. Pero también (Comisión Europea, 2012: 4).

### **Bibliografía**

Se incluirá al final del trabajo. **Únicamente contendrá referencias citadas en el texto**, sin posibilidad de incluir referencias adicionales. Se seguirá el sistema APA (American Psychological Association). La bibliografía se ordenará alfabéticamente [...]. A continuación adjuntamos ejemplos para las tipologías más usadas. Para otros casos, consulte la *Guía de estilo* de la RDCE:



### Artículos de revistas científicas

#### — *Un autor*

Besselink, L. F. M. (2014). The parameters of constitutional conflict alter Melloni. *European Law Review*, 39 (4), 531-552.

Pons Rafols, F. X. (2014). Un paso importante para el desarrollo de nuestra justicia constitucional: la doctrina prospectiva en la declaración de ineficacia de las leyes inconstitucionales. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 47, 131-156.

#### — *Dos o más autores*

Arroyo Gil, A. y Giménez Sánchez, I. (2013). La incorporación constitucional de la cláusula de estabilidad presupuestaria en perspectiva comparada: Alemania, Italia y Francia. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 98, 149-188.

#### — *Revistas electrónicas*

Olesti Rayo, A. (2015). La financiación del presupuesto de la Unión Europea y la necesidad de revisar el sistema de recursos propios. *Revista General de Derecho Europeo*, 37. Disponible en: [http://www.iustel.com/v2/revistas/detalle\\_revista.asp?id=13&z=1](http://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id=13&z=1).

#### — *Revistas electrónicas con DOI*

Andrés Sáenz de Santa María, P. (2016). La Unión Europea y el Derecho de los Tratados: Una relación compleja. *Revista Española de Derecho Internacional*, 68 (2), 51-102. Disponible en: <https://doi.org/10.17103/redi.68.2.2016.1.02>.

### Monografías

#### — *Un autor*

López Escudero, M. (2004). *El euro en el sistema monetario internacional*. Madrid: Tecnos.  
Peers, S. (2011). *EU Justice and Home Affairs Law* (3.ª ed.). Oxford: Oxford University Press.

#### — *Libro en línea*

Martín y Pérez de Nanclares, J. (dir.). (2014). *España y la práctica del Derecho Internacional*. Madrid: Escuela Diplomática. Disponible en: [http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/Ministerio/EscuelaDiplomatica/Documents/Coleccion\\_ED\\_20\\_w eb.pdf](http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/Ministerio/EscuelaDiplomatica/Documents/Coleccion_ED_20_w eb.pdf).

### Capítulos de monografías

Meyer-Ladewig, J. (2012). The Rule of Law in the Case Law of the Strasbourg Court. En H. J. Blanke y S. Mangiameli (eds.). *The European Union after Lisbon* (pp. 233-249). Heidelberg: Springer.

### Informes

#### — *Autor institucional*



Europol (2011a). *EU Organised Crime Threat Assessment*. La Haya: Europol Public Information.

— *Autor personal*

Levi, M., Innes, M., Reuter, P. y Gundur, R. (2013). *The Economic, Financial and Social Impacts of Organised Crime in the EU*. Bruselas: Parlamento Europeo, PE 493.018. Disponible en: [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/join/2013/493018/IPOL-JOIN\\_ET\(2013\)493018\\_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/join/2013/493018/IPOL-JOIN_ET(2013)493018_EN.pdf).

Blogs

Sarmiento, D. (2016). Awakenings. *Despite our Differences* [blog], 27-1-2016. Disponible en: <https://despiteourdifferencesblog.wordpress.com/2016/01/27/awakenings/>.

Tesis

— *Publicadas*

Ruiz Díaz, L. J. (2015). *La lucha contra el crimen organizado en la Unión Europea. Aspectos internos y dinámicas externas del discurso securitario* [tesis doctoral]. Universidad de Granada. Disponible en: <http://0-hera.ugr.es.adrastea.ugr.es/tesisugr/25575715.pdf>.

— *Inéditas*

Liñán Nogueras, D. J. (1978). *La integración como factor de modificación del concepto de soberanía* [tesis doctoral inédita]. Universidad de Granada.

Artículos y noticias de periódicos

Vidal-Folch, X. (2017). Momento para Europa. *El País*, 25-9-2017. Disponible en: [https://elpais.com/elpais/2017/09/24/opinion/1506249361\\_065083.html](https://elpais.com/elpais/2017/09/24/opinion/1506249361_065083.html).

Con respecto a las fuentes electrónicas utilizadas, una declaración general en la primera nota, indicando que todas las fuentes han sido recuperadas en una fecha idéntica puede utilizarse para evitar especificar la fecha concreta del último acceso respecto de cada fuente citada. Esta opción es vivamente recomendada por la RDCE.

**DOIS**

En el caso de que los trabajos en formato electrónico contengan DOI (*digital object identifier*), será obligado recogerlo en la referencia bibliográfica. Se hará del siguiente modo:

Murray, S. (2006). Private Polls and Presidential Policymaking. Reagan as a Facilitator of Change. *Public Opinion Quarterly*, 70 (4), 477-498. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1093/poq/nfl022>.